

**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA**

**EXPEDIENTE: CONTR 2025 674280**

**TITULO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA EXPOSICIÓN “KADER ATTIA” EN EL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado abreviado o supersimplificado**

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 37.247,00€ (IVA excluido)**

---

El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (CAAC), como institución pública de carácter museístico, tiene atribuida como principal finalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, el aglutinar y potenciar las actividades de fomento, conservación, investigación y difusión de todas las áreas vinculadas con el arte contemporáneo en sus múltiples manifestaciones, entre las cuales se encuentra la producción, organización y gestión de exposiciones de arte contemporáneo.

Dentro de la programación expositiva del CAAC, tiene lugar la exposición “Kader Attia”, que requiere de la contratación de un servicio de transporte de dispersión especializado en arte, de las obras que componen la exposición en el CAAC.

El CAAC carece de medios personales para desarrollar estas actuaciones. Por tanto, dado el interés social de las funciones encomendadas a esta institución, resulta necesario acudir a medios ajenos a la Administración para cubrir esta necesidad. Por tanto se hace necesaria la contratación del citado servicio de transporte para realizar la dispersión de las obras que forman parte de la exposición en el CAAC.

Dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se establece el precio como único factor determinante de la adjudicación. Asimismo, y al objeto de fomentar la máxima concurrencia, se considera conveniente que el procedimiento para dicha contratación sea abierto simplificado.

**Eleción del procedimiento de licitación.-**

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000€ y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no se establece ninguno evaluable mediante juicio de valor se considera conveniente que el procedimiento para dicha contratación sea abierto supersimplificado o abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.

No resulta posible introducir modificaciones de ningún tipo por lo que procede la aplicación de la oferta económica como único criterio de adjudicación.

**Clasificación de los participantes.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1c) de la LCSP la clasificación en este tipo de contrato no es exigible.

**Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.-**

- *Solvencia económica y financiera.*- No se exige para este tipo de contratos



YOLANDA TORRUBIA FERNANDEZ		15/12/2025 13:58:55	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3D10a0O18FYn16iBG8HrZTlq1		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- *Solvencia técnica y profesional.*- No se exige para este tipo de contratos

**Valor estimado del contrato:** 37.247,00€

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los valores reales de contratos anteriores que se realizan con periodicidad en las distintas exposiciones que el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo realiza, ajustado a las circunstancias del objeto del contrato al mercado y de las condiciones de cada prestador, sin incluir IVA ni posibles prórrogas ya que no están previstas.

- Importe total (IVA excluido): 37.247,00€
- Importe del IVA: 7.821,87€
- **Importe total (IVA incluido): 45.068,87 €**

**Importe desglosado:**

<b>GESTIÓN DE AGENTES / GESTIÓN ADUANAS</b>	3.800,00
<b>TRANSPORTE</b>	27.000,00
<b>COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	500,00
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS 32.530</b>	31.300,00
<b>GASTOS GENERALES 13%</b>	4.069,00
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL 6%</b>	1.878,00
<b>PRECIO DE LICITACIÓN</b>	37.247,00
<b>IVA 21%</b>	7.821,87
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>45.068,87</b>

**Método de cálculo:**

En aplicación del artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato de servicio, el órgano de contratación toma el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Los importes correspondientes a los conceptos de “transporte”, “coordinación y administración” así como los “gastos generales y el beneficio industrial”, se han obtenido haciendo un cálculo de la media ofertada por diferentes empresas del sector para exposiciones realizados por el CAAC, durante los años 2022, 2023, 2024 Y 2025.

**Sistema de determinación del precio:** Se parte para el cálculo del valor estimado y por tanto del presupuesto base de licitación sin IVA, al no contemplarse prórroga ni ninguna otra incidencia, se ha calculado teniendo en cuenta los valores reales de contratos anteriores que se realizan con periodicidad en las distintas exposiciones en Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, ajustado a las circunstancias del objeto del contrato al mercado y de las condiciones de cada prestador.

Acudiendo a exposiciones anteriores, de modo orientativo podemos afirmar que el desglose se conforma en la siguiente proporción: Transporte, gestión de agentes y aduanas y coordinación; gastos generales y beneficio industrial.

YOLANDA TORRUBIA FERNANDEZ		15/12/2025 13:58:55	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3D10aO018FYn16iBG8HrZTlq1		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Las empresas de transportes en general, se acogen al correspondiente convenio de referencia, pero en este supuesto específico, no se trata de supuesto general de traslado de mercancías, interviniendo además otros aspectos que se hacen inviable conocer los costes salariales de forma independiente al conjunto de trabajos a realizar para ejecutar la prestación. No solamente interviene el factor a tener en cuenta el propio transporte, la distancia desde origen. Interviene, además, si las obras provienen de países extranjeros, el número de obras del mismo origen y las dimensiones y características específicas de las obras, a fin de garantizar el estado de conservación de las obras que componen cada exposición.

Las empresas especializadas en este tipo de trabajo, tiene la obligación de aplicar la normativa laboral y el convenio colectivo de referencia que le resulte de aplicación. En este sentido, se va solicitar declaración expresa en el sobre 1 del cumplimiento de la misma al licitador que pretenda presentar proposición conforme a lo previsto en el Anexo II del presente pliego, en el cual se recoge la declaración responsable prevista en el artículo 129 LCSP, que recoge, entre otros extremos, el cumplimiento de las normas de naturaleza laboral”.

**Justificación de la no división del contrato en lotes:** Dado el objeto del contrato, para su debido cumplimiento debe ser ejecutado por una única empresa contratista que coordine los trabajos. De no ser así, se generaría disfunciones que muy probablemente afectarían a la buena prestación del servicio y por tanto a la ejecución del contrato en su globalidad.

**Financiación.-**

La presente propuesta será financiada en su totalidad por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo una vez realizados los trabajos.

**Anualidades (IVA incluido)**

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	<b>45.068,87€</b>	1932010000 45G 60909 00 01 2013000324

**Forma de pago:**

El pago se efectuará en **una factura, tras la recogida y dispersión y entrega de las obras**, correspondiente al 100% del precio total del contrato, previa presentación de factura por el contratista, debidamente conformada por el responsable del contrato.

La Jefa de Servicio de Actividades y Difusión  
Fdo.: Yolanda Torrubia Fernández

YOLANDA TORRUBIA FERNANDEZ		15/12/2025 13:58:55	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3D10aO018FYn16iBG8HrZTlq1		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>